ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE COLLIPULLI

TÍTULO PRELIMINAR

Intervendrán en el proceso de subvención las unidades municipales que a continuación se indican:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, Dideco, en su rol de asesor técnico, según se establece en el artículo N° 22 Letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Esta Dirección actuará como responsable de la convocatoria, postulación y recopilación de antecedentes correspondientes a los procesos de subvención ordinaria y subvención extraordinaria de postulación a subvenciones municipales.

La Dirección de Administración y Finanzas, en su rol de asesor del alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al artículo N° 27 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Dirección de Control, en su rol de ente fiscalizador, según se establece en el artículo N°29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asesoría Jurídica, en su rol de asesor jurídico, según lo establece el artículo N° 28 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el artículo N° 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza establece el procedimiento para regular la postulación, otorgamiento, respecto a las subvenciones que la Municipalidad de Collipulli entrega para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y cuyo rol se ejecute dentro de la comuna. Art 5 letra g) y 65 letra g). ley 18695, los cuales serán regulados a través de un reglamento anualmente.

Artículo 2°: Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá por Subvención Municipal toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la Municipalidad de Collipulli, que tiene por objeto el desarrollo de la comunidad y cuyos montos deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 3°: Las subvenciones otorgadas deberán necesariamente destinarse a fines específicos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, las cuales deben estar referidas a las funciones establecidas en el artículo 4° de la ley 18.695. Actividades relacionadas con la cultura, la educación, la capacitación, la protección del medio ambiente, la salud, el deporte y recreación, turismo, desarrollo económico local y seguridad pública, relacionadas con las funciones municipales.

Artículo 4°: Las organizaciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, para los cuales se hubiere solicitado la subvención, éstos deben ser concordantes con los objetivos sociales establecidos en los estatutos de la organización, enfocados a realizar actividades en beneficio de la comunidad.

Artículo 5°: Sólo se entregarán subvenciones a las organizaciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.862.

REPUBLICA DE CHILE DIRECTOR DIDECO MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI DAF

ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE COLLIPULLI

TÍTULO II
PRESUPUESTO

Artículo 6°: El presupuesto municipal es una estimación de ingresos y egresos proyectados por parte del municipio, por lo tanto, cada año, la Municipalidad de Collipulli, de conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará la entrega de la subvención en armonía con el estado del presupuesto municipal a la fecha en que la subvención sea otorgada.

Artículo 7°: De conformidad con lo convenido en el artículo 5°, letra g) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a la atención de menores, en virtud de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1/3.063, de Interior, de 1980, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos, así como también los aportes que el municipio destine a las áreas de Educación y Salud que les hayan sido traspasadas.

TÍTULO III
DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Artículo 8°: Las organizaciones que postulen a Subvención deberán elaborar un proyecto de trabajo, utilizando el "Formulario de Solicitud de Subvención Municipal", dicho formulario se encontrará disponible en la oficina del programa de Organizaciones Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 9°: El formulario de Solicitud de Subvención Municipal deberá estar firmado por el representante legal de la organización, por el secretario y el Tesorero, con el respaldo del timbre de la organización. Dicho formulario deberá presentarse ante la Oficina de Partes de la municipalidad, en el plazo que defina el Municipio en el respectivo Reglamento ("Subvenciones Ordinarias"). Para el caso de las "Subvenciones Extraordinarias", podrán presentarse a más tardar en noviembre de cada año y serán calificadas como tal, de forma previa, por acuerdo del Concejo Municipal, por propuesta del señor Alcalde.

Artículo 10°: Una vez ingresado el "Formulario de Solicitud de Subvención Municipal" a través de la Oficina de Partes, éste será enviado al programa de Organizaciones Sociales de la Dideco, para evaluar los proyectos.

Artículo 11°: No se aprobarán solicitudes de subvención a las organizaciones que tengan rendiciones pendientes actuales o de años anteriores.

Artículo 12°: Los requisitos que se deban cumplir por parte de las organizaciones o instituciones que postulen a la Subvención Municipal (Ordinaria y Extraordinaria), serán establecidos por el respectivo Reglamento.

Artículo 13°: Esta Dirección verificará que la organización postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna, ya que no se dará curso a nuevas subvenciones, si las organizaciones beneficiarias mantienen rendiciones de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas en años anteriores.

Artículo 14°: Una vez revisada la admisibilidad de cada solicitud de subvención (proyecto), evaluadas según establezca el reglamento y disponibilidad presupuestaria, deberán ser presentadas al alcalde, quien presentará los proyectos para aprobación del Concejo Municipal.

TITULO IV
CONVOCATORIA y DIFUSIÓN

Artículo 15°: La convocatoria y difusión del proceso postulación de subvención municipal (subvención ordinaria), será a través del sitio institucional del municipio oficial. Adicionalmente, la difusión se reforzará también por medios de comunicación

DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI DAF ABOGADO

locales y redes sociales del municipio. Asimismo, el reglamento para la entrega de subvención municipal con su respectivo decreto aprobatorio, explicara todas las etapas y forma de postulación y las dudas o consultas podrán ser realizadas durante la convocatoria y postulación.

TITULO V
ETAPAS Y PLAZOS, MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Artículo 16°: Las etapas y plazos para la convocatoria, postulación y la entrega de subvención municipal (subvención ordinaria), de la comuna de Collipulli, estarán definidos y establecidos a través del reglamento anualmente y el respectivo decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Artículo 17°: La modalidad de postulación será presencial, en los tiempos y plazos establecidos anualmente por el reglamento.

TÍTULO VI
DE LOS CONVENIOS

Artículo 18°: Para formalizar la entrega de la subvención, las organizaciones comunitarias beneficiarias deberán suscribir el "Convenio de Otorgamiento para Subvención Municipal" con la Municipalidad de Collipulli, en el cual se consigne el decreto alcaldicio en que se aprobaron los recursos, el monto asignado, proyecto u objetivo, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los montos entregados. Secretaria Municipal realiza el Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de aprobación y envía toda la documentación a la Dirección de Administración y Finanzas, la cual generara decreto Exento que aprueba Convenio suscrito entre la Municipalidad de Collipulli y el representante legal de la Organización Social, para la entrega de Subvención Ordinaria o Extraordinaria, por el monto correspondiente. El convenio acuerda que la Municipalidad de Collipulli hará entrega a la Organización Comunitaria, la Subvención Municipal por el monto solicitado entregado en una o varias cuotas mensuales.

Artículo 19°: Los convenios a que se refiere el artículo precedente serán redactados por la Dirección de Administración y Finanzas.

TÍTULO VII
DE LA ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 20°: Las subvenciones aprobadas se podrán otorgar, de acuerdo a la disponibilidad financiera y en relación al Flujo de Caja que elabore la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 21°: Para proceder a la entrega de las subvenciones a las organizaciones beneficiadas, el alcalde deberá dictar previamente un decreto alcaldicio, que apruebe el otorgamiento de la subvención de acuerdo al objetivo aprobado por el concejo municipal, establecido en el convenio suscrito entre la municipalidad y la organización beneficiada. Dicho decreto deberá indicar los siguientes antecedentes:

1) Nombre de la organización beneficiaria.
2) Monto y objeto de la subvención.
3) Obligación de la organización de adjuntar los antecedentes que establece la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
4) Imputación del gasto.

Artículo 22°: Los recursos se entregarán mediante un documento bancario emitido a nombre de la organización, debiendo ser retirado por el presidente o por el tesorero respectivo, previa presentación del RUT de la entidad y del dirigente que lo retira, o bien por transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por la organización.

ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE COLLIPULLI

TÍTULO VIII
DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 23°: Todas las organizaciones que reciban una subvención de la Municipalidad estarán obligadas a rendir cuenta detallada de los gastos, los cuales deben ser coincidentes con el proyecto presentado. Las rendiciones de cuentas deben respaldarse con documentos originales y sin enmendaduras, registrados ante el Servicio de Impuestos Internos y a nombre de la organización que recibió la subvención, en las cuales deberá constar que los gastos se encuentran pagados. Todos los pagos o adquisiciones deben hacerse al contado, por lo que no se aceptaran documentos tales como facturas o boletas, en los cuales se señale que la adquisición es al crédito o pagado con tarjeta de crédito u otro medio que no sea al contado. No se aceptarán otro tipo de comprobantes como respaldo de los gastos efectuados como ser declaraciones juradas, comprobantes de ingreso, recibos de dinero, ticket de pasajes, recibos de cargo, etc. Solo en aquellos casos en que se autorice por parte del Municipio el arriendo de Inmuebles, podrá presentarse recibo de arriendo. En el caso de arriendo de inmuebles, la rendición deberá respaldarse con contrato de arriendo y/o recibo que acredite el pago de arriendo.

Artículo 24°: Las rendiciones de cuentas deben ser entregadas por medio de Oficina de Partes de la Municipalidad de Collipulli, de lunes a viernes entre 08:30 a 14:00 Hrs. quienes derivan la rendición a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio. Respecto a cualquier duda sobre la forma de rendir cuentas, las consultas pertinentes deberán efectuarse al programa de Organizaciones Sociales, oficina ubicada en Avenida Saavedra sur N°1355, primer piso, interior.

TÍTULO IX
SANCIONES

Artículo 25°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 26°: La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Local.

Artículo 27°: No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, a las organizaciones que tengan rendiciones pendientes del año o años anteriores.

TÍTULO X
REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 28°: Existirá un reglamento y su respectivo decreto alcaldicio, que anualmente regulará y ajustará las condiciones y necesidades para la correcta entrega de subvenciones municipales.

TITULO XI
VIGENCIA

Artículo 29°: La presente Ordenanza, regirá a contar de la fecha de publicación y dejará sin efecto todas las ordenanzas anteriores relacionadas con la materia.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese

COLLIPULLI, JUNIO DEL 2022.-

REPUBLICA DE CHILE DIRECTOR DIDECO MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI DAF ABOGADO